



M.P. Rosalba Garcés Betancur

**ACUERDO No. CSJCHA22-30
19 de agosto de 2022**

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo (2°) Promiscuo Municipal de Istmina – Chocó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdo 433 del 03.02.1999¹ y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016² proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016³ establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”* proferido por el Consejo Superior de la judicatura, establece que le competía antes a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial, entre otras causales, cuando:

“[...] cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor[...].”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

"Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. "

Que el inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, preceptúa que: *“[...] En los*

¹ Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

³ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”

Que mediante oficio CAQUO 22-27 del 18 de agosto de 2022, el doctor Wilson Carreño Murcia, Coordinador Administrativo, solicitó:

“[...] Con ocasión de las obras que se llevarán a cabo en la sede actual de los despachos del municipio de Istmina, me permito solicitar respetuosamente, el cierre extraordinario de los Juzgados de Istmina, con el fin de realizar el traslado de los despachos, así; los días 22 y 23 de agosto de 2022 El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Istmina y Juzgado Penal del Circuito, en fecha del 24 y 25 de agosto de 2022 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal y Juzgado Primero Civil del Circuito.

Así mismo, pongo en conocimiento que los juzgados serán trasladados transitoriamente, al inmueble de la Diócesis Istmina- Tadó, ubicada en la Carrera 8 N° 20ª- 01, Barrio Comercio, primer y segundo piso, los despachos serán ubicados en dicho inmueble hasta la fecha en que finalicen las obras.

En tal sentido, solicito su colaboración para proceder en las fechas dispuestas con el cierre y traslado de dichos despachos. [...]”.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo (2) Promiscuo Municipal de Istmina – Chocó, los días 24 y 25 de agosto de 2022.

Así mismo, se autoriza el traslado transitorio del sitio donde funciona el despacho, al inmueble arrendado ubicado en la Carrera 8 N° 20ª- 01, Barrio Comercio de Istmina, mientras se terminan las obras que se realizarán en la sede judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Cierre Extraordinario. - Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo (2) Promiscuo Municipal de Istmina – Chocó, durante los días 24 y 25 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º. - Traslado Transitorio de sitio del despacho judicial- Autorizar el traslado transitorio de sitio del Juzgado Segundo (2) Promiscuo Municipal de Istmina – Chocó, al inmueble arrendado de la Diócesis Istmina - Tadó, ubicada en la Carrera 8 N° 20ª- 01, Barrio Comercio de Istmina.

ARTÍCULO 3º.- Comunicaciones y Publicaciones. Por Secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia**

ARTICULO 4º.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en las carteleras del Juzgado Segundo (2) Promiscuo Municipal de Istmina – Chocó.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual de esta Corporación Seccional llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 18 días del mes de agosto de 2022


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

